

CONSIDERANDO: Que la señora AMPARO DE JESUS LOPEZ, cédula No. 092-0005381-8, desempeñó varias funciones públicas, cuyo último puesto ocupado fue la de Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Municipal del Cruce de Guayacanes, Provincia Valverde; cargo que valió el reconocimiento de la comunidad por su lucha al servicio de los más pobres;

CONSIDERANDO: Que la señora AMPARO DE JESUS LOPEZ, es una servidora pública de reconocidas dotes del servicio comunitario; actividad que ha mermado por los problemas de salud que padece en la actualidad.

VISTA: La Ley No. 379 de fecha 11 de diciembre del 1981, Sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO: Se concede una Pensión Civil del Estado por la suma de RD \$ 25,000.00 (veinticinco mil pesos) mensuales, a favor de la señora AMPARO DE JESUS LOPEZ.

ARTICULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de pensiones y jubilaciones civil del Estado de la ley de Gastos Públicos, a partir de su promulgación.

ARTICULO TERCERO: La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

DADA.....

MOCION PRESENTADA POR:

LIC. CESAR AUGUSTO MATIAS  
Senador por la Provincia Valverde